

FONDO SOLIDARIO COLEGIO ARRAYANES

ESTATUTOS

OBJETIVO

El objetivo de este fondo solidario, es financiar parcialmente el valor de la colegiatura mensual de aquellos alumnos cuyos padres o apoderados se encuentran ante una emergencia económica temporal o transitoria, que les impida efectuar el pago de la misma.

No corresponderá al comité de Fondo Solidario, entrar en análisis de situaciones distintas o que no constituyan una emergencia económica temporal referida precedentemente.

ADMINISTRACIÓN

1. La administración y dirección del Fondo Solidario recaerá en el “**Comité de Fondo Solidario**”, el que estará integrado por cuatro miembros. Dos miembros nombrados por el Directorio del Colegio o por el rector. Dos miembros serán nombrados por el Centro de Padres del Colegio. Existirán también 4 directivos suplentes nombrados de la misma manera.

2. Todos los miembros del Comité serán de la exclusiva confianza de quienes los hayan designado. Por lo mismo, dichos miembros durarán en su cargo e forma indefinida hasta que quienes tienen la facultad de nombrarlos decidan nombrar a otras personas.

3. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros. En caso de empate decidirá el miembro con mayor antigüedad en el cargo.

4. Podrán participar también de las reuniones del Comité, sin derecho a voto, el Director de Administración y Finanzas del Colegio y una Asistente Social, la que será contratada para efectuar las evaluaciones técnicas de las solicitudes recibidas.

5. El Comité deberá sesionar con un mínimo de tres miembros presentes (pudiendo algunos de ellos ser suplentes), con el exclusivo objeto de resolver las solicitudes de aporte a las colegiaturas que se les presenten. No forma parte de las atribuciones de este Comité el resolver permanencia de familias o hijos de familias en el Colegio, ni tampoco hacer recomendaciones al respecto.

6. Se deberá llevar un registro de los Padres acogidos a beneficios el cual tendrá carácter de completamente confidencial. El Comité sólo podrá informar a terceros que lo soliciten la cantidad de familias beneficiadas y los fondos comprometidos.

7. Los recursos del fondo se obtendrán de:

- a) Fondos aportados por el Centro de Padres provenientes de la cuota mensual cobrada.
- b) Recursos aportados por Directorio del Colegio.
- c) Devoluciones de los Beneficios.
- d) Aportes voluntarios que efectúen los padres y apoderados del Colegio, u otras donaciones que se efectúen específicamente para este objeto.

8. La gestión operacional del Fondo (manejo de cuenta corriente, contabilidad, administración de personal dedicado, registro de postulantes y beneficiarios, etc.) estará radicada en 2 de los

integrantes del Comité, uno de los designados por el Centro de Padres y otro por la Dirección del Colegio Arrayanes. Ambos deberán actuar de consuno.

REQUISITOS Y ASPECTOS GENERALES

1. El Fondo Solidario tendrá como único objetivo la ayuda a aquellos alumnos del Colegio Arrayanes con antigüedad de más de un año en él, cuyos padres o apoderados se encuentren ante una emergencia familiar que redunde en una situación económica transitoria que dificulte el pago de la escolaridad. El aporte solidario sólo se podrá otorgar para pagar la mensualidad.

2. Para tomar la decisión de otorgar un aporte solidario, el Comité considerará los siguientes antecedentes adicionales, además de los estrictamente económicos.

- a) Buenos antecedentes de la familia y del alumno en materia de participación, cooperación, conducta, etc.
- b) Antigüedad de la familia en el colegio, la que en todo caso no podrá ser menos de un año
- c) Tener regularizadas con la Administración de los Colegios, al otorgamiento del beneficio, las deudas de periodos anteriores.
- d) Entrega de antecedentes solidarios por el Asistente Social.
- e) Disponibilidad económica del Fondo.
- f) Número de veces que se ha solicitado el beneficio. Mientras más veces se lo haya solicitado, habiéndolo obtenido o no, será menor el puntaje.
- g) Se deberá haber colaborado para la mantención del fondo durante los últimos 12 meses a lo menos.

3. Podrán ser beneficiarios de este Fondo los primeros sostenedores de cada alumno (apoderado de cuenta), que deberán ser los mismos que los reconocidos como tales en el Seguro de Vida o de Escolaridad, contratados en caso de la muerte de los sostenedores de cada familia. En general, el primer sostenedor es siempre el padre del alumno, salvo que la familia, o la justicia expresamente hayan solicitado o informado algo diferente a la Administración del Colegio. En el evento que el primer sostenedor sea modificado en el curso del año escolar, existirá un periodo de carencia de 6 meses para tener derecho a beneficio.

4. Para los efectos de este beneficio, serán considerados cesantes los trabajadores dependientes que hayan perdido su trabajo en forma no voluntaria por causal no imputable a ellos y los independientes que se vean impedidos de obtener ingresos por enfermedad u otra causal no controlable por ellos.

5. Podrán postular familias que tengan uno o más hijos en el Colegio, pudiendo el Comité resolver asignar aportes solidarios totales o parciales a cada uno de ellos o solamente a algunos.

6. Las resoluciones del Comité no serán apelables y éste no estará obligado a fundamentarlas. La comunicación de éstas al solicitante, se hará por escrito en forma confidencial por parte de la Administración del Colegio.

7. Los beneficiarios, se obligarán a informar cualquier cambio significativo de su situación económica que pudiera iniciar en una rebaja o terminación de beneficio, a más tardar a los quince días desde producido dicho cambio. Siempre deberá informarse a la brevedad la circunstancia de

encontrar un nuevo trabajo. Adicionalmente, el beneficiario deberá presentar un informe de situación actualizado a solicitud del Comité, cada vez que este lo solicite.

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

1. Podrán postular al beneficio los apoderados de cuenta de alumnos de los Colegios que hayan quedado cesantes (trabajadores dependientes) por causal no imputable a ellos, o independientes que hayan dejado de percibir ingresos, o cuyos ingresos se hayan reducido significativamente, ya sea a causa de una enfermedad u otra causa no imputable al afectado.

2. Para postular se deberá llenar una solicitud especialmente diseñada para el efecto, que se adjunta como anexo de este Reglamento, acompañando a ella los siguientes documentos:

a. Trabajadores dependientes:

- Fotocopia autorizada ante notario de finiquito de trabajo debidamente otorgado.

b. Trabajadores independientes:

- Licencia o certificado médico que acredite incapacidad de trabajar durante 30 o más días, y declaración jurada ante Notario en la que se indique que dicha incapacidad o licencia ha privado de ingresos, o que éstos se han reducido significativamente.
- Declaración jurada ante Notario de haber dejado de percibir ingresos, o de que estos se hayan reducido significativamente, por causa no controlable por el afectado, distinta a la incapacidad derivada de una situación médica.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas en la oficina de la administración de los Colegios. Las solicitudes serán tratadas con la mas estricta reserva y confidencialidad y bajo ninguna circunstancia, ya sea requerimiento del Colegio o de otras personas, podrá el Comité difundir o utilizar la información conocida para otros fines que no sean estrictamente el estudio y evaluación de los aportes solidarios.

4. La totalidad de las solicitudes serán evaluadas preliminar y formalmente por la Administración de los Colegios, con el objeto de verificar que se cumpla con las modalidades descritas. Verificado lo anterior, serán enviadas a una Asistente Social, designada por el Comité de Fondo Solidario, quien evaluará la situación global de la familia afectada, emitiendo un informe que entregará al Comité y que incluirá las siguientes alternativas de recomendación:

- a. Recomendación de aprobación o rechazo de la solicitud.
- b. Recomendación de bonificar un porcentaje menor al solicitado, por considerar que la situación patrimonial del afectado o la existencia de ingresos alternativos (inversiones, dividendos, otros ingresos familiares, etc.) le permita seguir pagando parcialmente la mensualidad.
- c. Recomendación de plazo de apoyo, o instancia para este, distinto al solicitado.

5. La elaboración del informe de la Asistente Social, se hará post solicitud de postulación al Fondo Solidario una vez se verifique que el postulante cumple con los requisitos preestablecidos. El solicitante deberá entregar a la Asistente Social la información económica necesaria para la evaluación y toda otra información que se estime relevante para el mismo objetivo.

6. La solicitud de asistencia del Fondo Solidario, la entrevista e informe de la asistente Social y toda la información que reciba la Administración del Colegio, la Asistente Social y El Comité, será mantenida en estricta reserva y, bajo ninguna circunstancia será divulgada o comentada a terceros o persona alguna que no forme parte del Comité y de la administración de los Colegios, que deban participar del proceso.

7. El Comité de Fondo Solidario sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente en las situaciones que lo amerite, ocasiones en que conocerá el informe de las solicitudes recibidas, debidamente evaluadas por la administración del Colegio y por la Asistente Social, y formalizará la aprobación o rechazo de las solicitudes, y las condiciones en que se otorgará, esto es:

- Mes de inicio de vigencia
- Monto del beneficio mensual

8. El aporte solidario que se otorgue tendrá una extensión máxima de cinco meses, renovable por cinco meses adicionales. El beneficio sólo se podrá solicitar nuevamente, después de transcurridos diez meses de colegiatura, contados desde el último mes en que se entregó el beneficio.

9. Durante toda la vigencia del aporte que otorgue el fondo solidario y como requisito para que opere en cada mes que corresponda, el solicitante deberá presentar en la administración de los Colegios durante la última semana del mes anterior al que deba operar el beneficio, una carta personal (no notarial), en la que declare formalmente que las circunstancias que motivaron su solicitud y el otorgamiento del beneficio, se mantienen sin modificaciones que hicieran innecesaria la mantención del aporte del fondo solidario. Estos antecedentes podrán, en cualquier tiempo ser solicitados por el Comité para su conocimiento y calificación.

10. Para renovar el otorgamiento de un aporte solidario el Comité deberá solicitar a la Asistente Social un nuevo informe. Solo en casos excepcionales calificados por el comité se podrá prescindir de este informe.

11. En ningún caso el aporte solidario podrá extenderse más allá del término del año escolar. De esta forma, al inicio de cada año escolar, se evaluarán en conformidad a las condiciones de este reglamento, las solicitudes que se reciban.

12. Cada beneficiario deberá firmar un documento denominado "*Compromiso de Honor*", en el que deje constancia de su disposición a restituir los montos del aporte solidario que se le otorgue, como contribución al incremento del Fondo Solidario, en la medida que su situación económica futura lo permita.

13. Durante el período de vigencia del aporte solidario, éste podrá ser revocado en forma anticipada, en el caso de variación de la situación socioeconómica de la familia o cualquier otra

causa que a juicio del Comité justifique tomar dicha decisión, la que en todo caso deberá ser fundamentada.

14. Sise produjere un excedente de fondos después de la asignación de aportes solidarios, el Comité deberá reservar dicho excedente para la próxima postulación. En ningún caso podrá destinar dichos fondos a un objeto distinto al señalado en estos estatutos.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Respeto a cada una de las situaciones que no estén especialmente resueltas por este estatuto, resolverá el Comité por la unanimidad de sus miembros.

El presente estatuto comenzara a regir a partir de mayo de 2015.